

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 39, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número I - 842, de fecha 28 de abril del año en curso, suscrito por el Senador Carlos Chaurand Arzate, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se remitió a esta Soberanía la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- La Minuta materia de este decreto tiene su origen en diversas iniciativas presentadas ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, todas coincidentes en cuanto a la necesidad de reformar específicamente la fracción IV del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de cambiar la fecha en que el Titular del Poder Ejecutivo Federal debe entregar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y precisar la facultad de la Cámara de Diputados de modificar cuando lo estime oportuno el presupuesto, siendo en este caso la Cámara de Diputados la de origen y la de Senadores la revisora, habiéndose turnado en la primera, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Presupuesto y Cuenta Pública, las que después de analizar las iniciativas aprobaron y presentaron el dictamen correspondiente con fecha 14 de abril del año 2004, aprobándose el día 15 del mes y año señalados por el Pleno.

Recibida la minuta en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 20 de abril de 2004, la Mesa Directiva, dispuso se turnara la Minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente, emitiéndose el dictamen con fecha 27 de abril del año en curso, habiéndose aprobado, en sesión de fecha 28 de abril de 2004, ordenándose su envío a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República.

TERCERO.-Esta Comisión Dictaminadora, después de analizar amplia y detalladamente las iniciativas, y los dictámenes elaborados y aprobados en su momento por ambas Cámaras integrantes del Congreso de la Unión, coincide con el espíritu y fundamentos lógico jurídicos que sustentan la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa, pues efectivamente, el plazo de que dispone actualmente la Cámara de Diputados para estudiar, discutir y aprobar el presupuesto es muy reducido, lo que impide que pueda hacerse un adecuado examen y discusión de las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, que aunado a que está próximo el término del Periodo Ordinario de Sesiones y del Ejercicio Fiscal, genera un alto grado de incertidumbre en las variables económicas, de consecuencias negativas en las inversiones tanto nacionales como internacionales, lo que se evitara con la aprobación de la reforma propuesta que además de dar más tiempo de análisis a la Cámara de Diputados, permitirá a los Gobiernos Federal y de los Estados conocer el Presupuesto con una anticipación suficiente al inicio del Ejercicio Fiscal, acelerando la oportuna asignación de recursos para iniciar con su ejercicio a principios del mes de enero, evitando que la operación de los programas se haga ya muy avanzado el primer trimestre del año, y avanzar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los diversos programas y acciones a ejecutar; finalmente, al precisar la facultad de la Cámara de Diputados para modificar el presupuesto, se evitan dudas y cuestionamientos innecesarios en ese sentido.

En síntesis la reforma propuesta impulsará la colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el proceso presupuestario, generando una discusión objetiva y responsable y una mayor certidumbre a los agentes económicos.

En esa virtud, consideramos procedente la reforma propuesta y solicitamos a la H. Asamblea su voto favorable para este Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 81

ARTICULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto con la que se reforma la Fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

**QUE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 74 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74.

I.

II.

III.

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa del Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

.....

.....

.....

.....

.....

V a VIII....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”; además, con el resultado de la votación, comuníquese lo anterior con todos los antecedentes al H. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de

Senadores, remitente de la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por esta LIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Dip. Luis Ávila Aguilar
Presidente

Dip. José Luis Aguirre Campos
Secretario

Dip. Margarita Ramírez Sánchez
Secretaria